Puerto Madryn, Septiembre de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"B., B., c/ A., G., I., s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 179 - Año 2016)**, venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 193/14), por haber interpuesto la parte demandada (G., I., A.,) y la citada en garantía (SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA) a fs. 299, y la parte actora a fs. 303, recursos de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 289/296, los cuales fueran concedidos a fs. 301 y 305 respectivamente; y por haber interpuesto los Abs. V., A., F., y S., L., F., a fs. 300 recurso de apelación contra la regulación de honorarios por considerarlos bajos, así como los Abs. G., L., y M., A., a fs. 304 recurso de apelación contra la regulación de honorarios que les fueran regulados por bajos y contra los regulados a los letrados de la parte demandada, por considerarlos altos.

A fs. 315/319 la parte actora presenta el escrito de expresión de agravios.

A fs. 320 la parte demandada y la citada en garantía presentan el escrito titulado "DESISTE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA" mediante el cual se desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva dictada en los presentes autos y registrada bajo el N° 29/16.

Corresponde, en consecuencia, agregar el escrito de expresión de agravios presentado por la parte actora y hacer lugar al desistimiento del recurso solicitado por la parte demandada y la citada en garantía. Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) AGREGAR el escrito de expresión de agravios presentado por la parte actora y CORRER TRASLADO a la contraria por el plazo de CINCO (5) días (art. 268 del CPCC).

2) TENER a las apelantes de fs. 299 por desistidas del recurso de apelación interpuesto.

3) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y pasen los autos a despacho.

El presente auto es firmado por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIC.